

interesadas de la otra, empeñaron finalmente á Luis XV á nombrar una comision encargada de examinar los abusos introducidos en los monasterios y el modo de remediarlos. Componíase dicha comision de varios obispos y magistrados; mas por desgracia se admitió en ella á un hombre que se hallaba en el rango de los primeros pastores por una consecuencia de las elecciones imprudentes que caracterizaron la administracion del ministro Feuille de aquel tiempo. Carlos Estévan Lomenie de Brienne, entonces arzobispo de Tolosa, era preconizado como uno de los primeros talentos de Francia, lograba la reputacion de hombre de estado y de sábio administrador, y se exageraban en todas partes las saludables reformas que hacia en su diócesi. Veremos en el discurso de esta historia cuál fue la carrera y desventurado fin de este prelado convertido despues en uno de los mas ardientes revolucionarios. Apoyado entonces por el ministerio, altivo con su crédito y reputacion y dispuesto á emprender y llevar á cabo los planes mas vastos, aunque no era el gefe de la comision, fue sin embargo su alma y atrajo á sus cólegas á adoptar sus opiniones.

62. Dos fueron principalmente las operaciones de la comision para la reforma de la vida monástica. Reducíase la primera á hacer retardar los votos de religion, señalándose la edad de veintiun años para los hombres y de diez y ocho para las mugeres. Regia aun entonces en Francia la disciplina establecida sobre este punto en el concilio de Trento y mandada observar por la ordenanza de Blois, la que quedó abolida en esta parte á consecuencia del decreto de la comision. La supresion

de algunos conventos fue el segundo medio de reforma. Dióse á este fin un edicto en cuya virtud quedaron suprimidas todas las casas de regulares que no contaban quince individuos. Añadióse despues á este decreto otro artículo, mandando que una misma órden no podria tener mas de un convento en cada ciudad. A pesar de estos reglamentos que hubieran podido producir buenos resultados, no solo no se obtuvo la deseada reforma, sino que los mismos remedios vinieron en cierto modo á aumentar el mal. Rehusaron generalmente los jóvenes empeñarse en una vocacion en que habia que temer toda especie de oposiciones: las agregaciones de uhos conventos á otros aumentaron las divisiones intestinas, viniendo á producir nuevas reclamaciones en que superiores y subalternos solicitaban la supresion. De aquí es, que antes de principiar la revolucion de Francia, habia ya en aquel reino gran número de conventos suprimidos y de comunidades totalmente extinguidas. No obstante, la mayor parte conservaron la páz doméstica y continuaron llenando su vocacion, especialmente los conventos de monjas que en general permanecieron fieles y constantes en seguir sus reglas hasta la época de la extincion total.

63. No fue solamente en Francia donde se principió á tratar de reforma de regulares: el senado de Venecia promulgó tambien una ordenanza semejante á los decretos de la comision de París. Habia prohibido la república en Octubre de 1767 enagenar fondo alguno en favor de los cuerpos eclesiásticos, ya fuese por via de donacion o de institucion hereditaria, inhibiendo

juntamente á los regulares la administracion de los bienes de cualquier ciudadano, como no fuesen los de sus propios padres. A esta prohibicion siguió el decreto y la ordenanza para la reforma del estado monástico. Por el primero, dado á 20 de Noviembre de 1768, mandó el senado á las comunidades regulares suspender la recepcion de novicios hasta nueva orden; y por la ordenanza quedaron sujetos todos los regulares á la jurisdiccion de los ordinarios, se confirmó la suspension de votos de los mendicantes, y se fijó la edad de veintiun años para la profesion en los demás cuerpos.

64. Luego que la noticia de estas providencias de la república llegó á Roma, alarmóse el Papa persuadido de que con ellas habia traspasado aquel gobierno los límites de la autoridad temporal. Manifestó en consecuencia su sentimiento y admiracion en una carta dirigida al patriarca de Venecia y á todos los arzobispos y obispos de aquel estado. „A las innumerables calamidades, decia Clemente XIII, ocurridas en el desastroso tiempo de nuestro pontificado, ha venido á añadirse la ley recientemente promulgada en Venecia, la que so pretexto de reformar las órdenes regulares se encamina á destruir las enteramente en los dominios de la república. Si en dichas órdenes se ha disminuido el fervor de la regular observancia, debe atribuirse la relajacion á haberse entrometido la potestad secular en el gobierno de los regulares, de donde ha nacido que se aumentasen de dia en dia los males cuyo remedio no produciria la mencionada ley aunque hubiese sido fermada por la legítima autoridad, porque léjos de restablecer, destruye las mismas

órdenes. Lo primero que presenta la mencionada ley digno de represion, es el artículo con que quita de hecho á los regulares su exencion de la jurisdiccion de los ordinarios en las cosas espirituales, y en que excita á nuestros venerables hermanos á egercer la plena y libre jurisdiccion sobre ellos, lo cual puede producir el mayor y mas funesto de los males que seria el que vos os separaseis de la obediencia debida á la santa Sede. Por donde, aunque confiamos en vuestra piedad y en la obediencia y sumision que habeis profesado hasta ahora á Nos y á esta Silla apostólica, de suerte que no es de esperar querais hacer uso de la potestad que se os ha querido conceder sin facultad alguna; no obstante, juzgamos un deber de nuestro ministerio apostólico advertir á vuestra caridad exhortandoos á que defendais vigorosamente las exenciones concedidas á los regulares por la Silla apostólica y por nuestro predecesor Leon X en el quinto concilio general de Letrán, y á que useis como hasta de ahora de aquella jurisdiccion que segun el concilio de Trento debeis egercer sobre los regulares en algunos casos y sobre determinados objetos. Es sin duda muy extraño que el senado al formar aquella ley, haya querido antes seguir la novedad que conservar su antigua veneracion á los decretos de aquel sagrado concilio. Estamos persuadidos, venerables hermanos, que nada deseais tanto como obedecer á la Iglesia, la que en el mencionado concilio de Letrán os recomienda los privilegios de los regulares con estas palabras: *exhortamos á los obispos y les pedimos por las entrañas de la misericordia de Dios, que tratando á los regulares con toda*

benevolencia, guarden y defiendan los privilegios de los mismos."

65. Ocho dias despues de haber dirigido esta carta á los prelados de la república, escribió Clemente XIII otra al senado. Si la primera, como acabamos de ver, no es mas que una advertencia sobre el modo con que debian conducirse aquellos obispos en órden á la ley sobre regulares, la segunda contiene una reprehension franca y libre dirigida á la república y á sus mismos conciudadanos. „Habiendo llegado á nuestra noticia, dice el Pontífice, vuestro edicto sobre regulares, sorprendidos en vista de un acontecimiento tan inesperado, no podiamos pensar qué objeto os hayais propuesto para introducir novedades en la Iglesia; pero recordando vuestros anteriores hechos, hallamos que durante nuestro pontificado habeis causado muchas y graves molestias á la Iglesia, habeis violado los derechos de la Sede apostólica, atentado á la jurisdiccion eclesiástica y comprometido la religion que profesais. Este vuestro proceder escandaliza gravemente á los fieles, que admirados os ven olvidar el peligro de vuestras almas. Mas el paso que acabais de dar, con perjuicio de vuestra eterna salud, inducidos por el fanatismo de las innovaciones, os precipita en un nuevo escollo. Mientras que vuestra república tuvo siempre el debido horror á las novedades, vosotros por el contrario habeis introducido muchas en la Iglesia, y ahora finalmente dais la prueba de una osadía increíble. Despreciadas las leyes hechas por la Iglesia en sus concilios generales, habeis puesto la mano en la mayor empresa; esto es, en el trastorno de todas las

órdenes regulares, ó por mejor decir en su total extincion. Cuán fatales han sido á la Iglesia los efectos de semejante extincion, lo conocemos ya y lloramos amargamente; mas lo funestos que serán á la república vosotros lo vereis. Si vuestra intencion no fue otra que reformar á los regulares que juzgais relajados, sabed que no toca á la potestad temporal curar sus males, y que los remedios que habeis tomado, léjos de ser aptos para restablecer su observancia, se encaminan necesariamente á su total exterminio. El concilio de Trento juzgó que si estas órdenes decayesen de su antigua regular observancia, no debian ser abolidas, sino que conservándolas en la Iglesia se procurase su reforma; luego á la Iglesia misma y á la potestad de la Sede apostólica es á quien debe pedir el mundo la reforma legítima, conveniente y eficaz. No acabamos de maravillarnos de que creais poder mudar con vuestra autoridad las constituciones de cualquiera órden. Siendo, pues, manifiesto que con vuestro edicto violais las leyes de la Iglesia y los derechos de la Silla apostólica, no es posible que Nos lo suframos en silencio y dejemos de sentir la mas tierna compasion de vuestras almas." Lo restante de la carta pontificia se reduce á exhortar á los miembros del senado á atender al bien de la Iglesia revocando todos los decretos publicados hasta entonces, y absteniéndose en adelante de formar otros de la misma especie. Clemente XIII al extender esta carta ó breve no habia tomado el parecer de los cardenales; á quienes, según costumbre, se consulta en semejantes materias, sino que quiso despachar el negocio por sí mismo con sola la asistencia de su secretario

Torreggiani y de los arzobispos de Calcedonia y Patrás. Tal vez esta circunstancia particular produjo el tono fuerte que se observa en dicha carta, propio del carácter del primer ministro.

66. Como quiera que esto sea, dicha carta ó breve llegó á Venecia cuando el senado se hallaba disuelto á causa de las vacaciones de otoño; mas luego que pudo reunirse contestó al Pontífice en estos términos: „Recibimos el breve expedido á nombre de vuestra Santidad en 8 de Octubre con aquel profundo obsequio que corresponde á nuestra hereditaria devocion para con la santa Sede, y á la grandeza del filial respeto que profesamos á vuestra sagrada persona. Pero al mismo tiempo nos ha contristado en gran manera ver cómo ha sido sorprendida la piedad de vuestra Santidad y oscurecida nuestra conducta. Tendriamos ciertamente gran motivo de arrepentirnos, si nuestra misma conducta no manifestase claramente la justicia de nuestras deliberaciones. Fieles observadores de las sábias máximas de nuestros antepasados, estamos muy léjos de introducir novedades y de invadir los justos derechos que son propios de la santa Sede y del primado apostólico. Los sólidos fundamentos de la potestad legislativa en que se apoyan nuestras deliberaciones, son bien conocidos á vuestra Santidad; y de la misma potestad legislativa dimana el vigor de nuestra ley y de todos sus artículos, sin exceptuar el que llama al egercicio de sus propias funciones la jurisdiccion ordenada por nuestro Señor Jesucristo. Tenemos presente que tales eran los sentimientos de vuestra Santidad, cuando con tanto mérito suyo y edificacion de nuestros

súbditos gobernaba la iglesia de Pádua. Sin esta potestad legislativa, necesaria á la república y á todo Soberano, seria imperfecto el gobierno y quedaria expuesta la tranquilidad de los pueblos y la seguridad de los estados, juntamente con el culto público, á innumerables trastornos. Firmes en estos principios no podemos dejar de seguir conservando la respetuosa confianza que tenemos concebida de que vuestra Santidad, oyendo el dictámen de su propio corazon y no el equívoco lenguaje de los que por fines particulares no omiten medio alguno para aumentar las diferencias entre el sacerdocio y el imperio, hallará suficientes y sobrados motivos para deponer sus agitaciones y para revisar con ánimo mas sereno los justísimos objetos de religion y bien común contenidos en las providencias de la república. Nos lisongeamos de que los eclesiásticos de cualquier grado, considerando los primeros deberes contraídos con la pátria y siempre indelebles, observarán la conducta que corresponde á la santidad de vida que profesan, y no omitirán jamás los actos de laudable obediencia que han prestado siempre á nuestras leyes, cuya exacta é inalterable egecucion cела y celará siempre el senado contra cualquier tentativa. Dignese, pues, vuestra Santidad pesar las cosas con su acostumbrada rectitud, y reconocerá sin duda que la religion, el dogma y la piedad de las costumbres permanecen en su perfecta integridad.”

67. Desagradó á Roma esta firmeza del senado. El Papa siguiendo siempre los consejos de su secretario Torreggiani, expidió otro breve á la república insistiendo nuevamente en la revocacion de los decretos; pero

el senado, convencido de que en nada perjudicaban á los derechos del santuario, y de que no habia hecho sino el legítimo, justo y moderado uso de su potestad legislativa que competia á su soberana autoridad, dió al Pontífice una contestacion muy parecida á la anterior. Expresó los mismos principios, la misma moderacion y el inalterable respeto á la Religion y á la Iglesia que caracterizaba á aquellos ilustres senadores. Lo mas notable de esta segunda contestacion es el párrafo penúltimo, en que dice el senado: „Estamos tanto mas contentos de nuestras resoluciones, quanto vemos de cada dia que todos los regulares se apresuran á conformarse con la debida resignacion y prontitud á nuestras leyes, haciéndose de este modo dignos de que la república continúe prestándoles siempre la misma proteccion y favor.“

68. En efecto, los regulares existentes en Venecia obedecieron unánimemente las leyes del senado, no obstante las instancias de la córte romana. Habíase en ésta hecho imprimir la circular dirigida á los prelados de Venecia, y el arzobispo de Patras, secretario de la congregacion de obispos y regulares y uno de los consejeros del Papa en aquel negocio, la repartió á los generales y demás presidentes de las órdenes residentes en Roma, acompañándola con otra carta suya en que exhortaba á dichos prelados, en nombre de su Santidad, á que obligasen á sus súbditos á no obedecer las leyes del senado, ni someterse á otra jurisdiccion que á la de sus superiores y á la santa Sede. No mereció esta carta la aprobacion universal de Roma; al contrario, el mismo prefecto de la mencionada congregacion cardenal

Calvachini la desaprobó publicamente. Los generales de las órdenes no podian ver sin dolor disminuirse el número de sus súbditos y restringirse los límites de su poder. El de los agustinos, que era español y perpétuo, osaba decir públicamente que debian ser expelidos de todos los conventos del estado pontificio y de otras naciones los religiosos venecianos, y despojándoles de sus empleos enviarlos á su pátria. Pareció en los primeros momentos que algunos otros superiores adoptaban la opinion del agustino; pero luego que sucedió la calma á la fermentacion y se dió lugar á las reflexiones, todos los superiores regulares tomaron las medidas convenientes á la debida subordinacion á las leyes. Interrogado sobre ello el general de los servitas, respondió francamente que en orden á los decretos del Príncipe no reconocia otros principios ni tenia otra opinion que la de respetar al Soberano y obedecer á las leyes.

69. La misma obediencia prestaron el patriarca, los arzobispos y obispos de la república, excepto el cardenal Molino, obispo de Brescia. Invitado este prelado por el gobernador de la ciudad á obedecer á los decretos, y amenazado en caso de resistencia con la soberana indignacion, no queriendo obedecer y temiendo verse expuesto al efecto de las amenazas, abandonó su obispado, pasó á Mantua y á Ferrara, y retiróse últimamente á un convento de benedictinos. Divulgada su partida, el senado hizo secuestrar las rentas del obispado, dió orden á su embajador en Roma para que se informase de la correspondencia del cardenal con aquella ciudad, y le mandó que no tuviese comunicacion alguna con él en

caso que se presentase en Roma. Por el contrario, el Papa escribió al cardenal invitándole á presentarse, y ofreciéndole toda clase de comodidades cerca del Vaticano. No contento con esto, dió orden para que se le suministrasen en Ferrara mil escudos del depósito de aquella mitra que se hallaba vacante, y á la que se creía comunmente que seria trasladado el cardenal. Pero luego que se supo la orden que dió el senado á su embajador, y que temió la córte de Roma que la república secuestrase los bienes y rentas que percibian en ella muchos prelados romanos, mudaron de aspecto las relaciones con el cardenal Molino, y se le aconsejó que permaneciese en Ferrara, donde se le suministraría todo lo necesario para su mantenimiento.

70. Tal era el estado de los negocios en Roma, cuando sobrevino inesperadamente la muerte de Clemente XIII. A pesar de las terribles angustias que le oprimian continuamente por haber tenido la desgracia de que su gobierno desagradase á la mayor parte de los Príncipes cristianos, sin embargo nunca se temía menos su fallecimiento que cuando ocurrió. En la noche del 2 de Febrero de 1769, despues de haberse mostrado alegre y jovial con sus domésticos, al tiempo de recogerse fue asaltado repentinamente por tan extraordinaria opresion de pecho, que ni aun dió treguas para llamar á los facultativos. Conducido á su lecho, espiró al momento, de suerte que ni aun el cardenal Rezzonico que habitaba en palacio llegó á tiempo de verle espirar.

71. Un gran fondo de religion y de bondad, una dulzura inalterable y una beneficencia sin límites,

fueron las principales virtudes que adornaron á Clemente XIII y que atrajeron la veneracion universal á su persona, á pesar de algunos hechos de su gobierno. Prueba de esta gran beneficencia fue que al hacer el espolio de las cosas de su particular pertenencia, se encontraron muy pocos dineros, pero sí muchísimas apuntaciones de gruesas limosnas de las que no pocas llegaban á la cantidad de algunos miles de escudos. Entre todas las alabanzas que pudiéramos presentar en recomendacion de este buen Papa, basta la que se imprimió en un periódico del Haya con estas palabras⁽¹⁾: „El pontificado de Clemente XIII, noble veneciano, sucesor de Benedicto XIV, tiende á aquella preciosa dulzura de que tan pocas personas se hallan dotadas y de la cual dimanaban aquellas virtudes tan amables en Benedicto que lo harán siempre echar de menos á la religion y humanidad. Clemente marcha sobre estos mismos pasos, y se asegura durante su vida la estimacion de las generaciones venideras. Mira á los romanos como á sus hijos: su solicitud para evitar á su pueblo la triste condicion de la carestía que nuevanamente le amenaza, solicitud verdaderamente pastoral y digna del padre de los romanos, no puede facilmente explicarse. Amasar el pan para distribuirlo á los que lo necesitan, es en verdad obtener de Dios el maná que llovía en el desierto donde todo faltaba.” A este elógió, tanto mas apreciable y justo cuanto menos parcial y sospechoso, se puede añadir otro semejante de un célebre astrónomo francés que

(1) *Mercurio de 1766.*